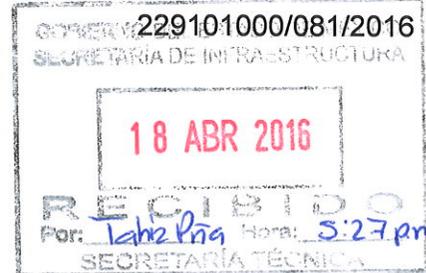




Toluca, México, a 18 de abril de 2016



LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

En atención a su oficio número SI-CI-119/2016 y por el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00062/SINF/IP/2016, de fecha once de catorce de dos mil dieciséis, presentada por [Redacted] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, en el que solicita lo siguiente:

"En el informe de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("Deloitte") de fecha 20 de agosto de 2012, sobre la aplicación de procedimientos convenidos en relación con la supuesta integración de la inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") en el Circuito Exterior Mexiquense (el "Informe Deloitte"), se da a entender que la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense al 31 de diciembre de 2011 se había financiado con deuda ("Disposiciones de deuda") y con "capital de riesgo" o recursos propios de OHL ("Variación de inversión por la Concesionaria"). Según se señala en el Informe Deloitte, al 31 de diciembre de 2011 OHL había dispuesto recursos derivados de créditos o financiamientos (deuda) por \$14,447.5 millones de pesos. Sin embargo, el saldo de la deuda de OHL registrado en los estados financieros auditados por Deloitte al 31 de diciembre de 2011 no era de \$14,447.5 millones de pesos, como se afirma en el Informe Deloitte, sino de \$18,757.7 millones de pesos. Asimismo, Deloitte parece dar a entender en el Informe Deloitte que OHL había destinado "recursos propios" para la construcción del proyecto ("Variación de inversión por la Concesionaria") por la cantidad de \$10,727.7 millones de pesos. Sobre el particular, solicito saber: a) Cuál es la base sobre la cual el Gobierno del Estado de México (directamente y/o a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares (el "Saascaem")) calcula la rentabilidad de OHL; b) Cuál era el monto del "capital de riesgo" de OHL al 31 de diciembre de 2011; c) Si el capital de riesgo referido en el inciso anterior generó una rentabilidad de \$2,631.0 millones de pesos en 2012, a partir de la tasa interna de retorno de 10% real anual establecida en el Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense; d) Cuál era el monto del capital social de OHL al 31 de diciembre de 2011; e) Cuál era el monto de la deuda de OHL al 31 de diciembre de 2011, desglosada por categoría: deuda bancaria, deuda bursátil y deuda contraída con partes relacionadas; f) Si el Gobierno del Estado de México autorizó la contratación de la deuda referida en el inciso anterior, después de cerciorarse de que las condiciones de la misma eran "condiciones de mercado"; g)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR



Cuál fue el monto de rentabilidad de OHL reconocido por el Saascaem durante 2012, 2013 y 2014 en los Registros de Inversión correspondientes, de los cuales respetuosamente le solicito se me proporcione una copia; h) Qué uso ha hecho el Saascaem y/o el Gobierno del Estado de México, del Informe Deloitte; i) Si el Gobierno del Estado de México y/o el Saascaem saben y sabían desde el inicio de su administración, que Deloitte era el auditor externo de OHL; j) Cómo se justifica que sea el propio auditor de OHL quien determine la inversión supuestamente realizada por OHL en el Circuito Exterior Mexiquense y la parte de dicha inversión que corresponde a "capital de riesgo"; k) Si el Informe Deloitte sirvió o ha servido de base al Saascaem para efectos de los reconocimientos de inversión y rentabilidad de OHL en el Circuito Exterior Mexiquense; l) Si el Informe Deloitte tiene alguna relación con el Dictamen Único del Saascaem de fecha 14 de diciembre de 2012; y m) Si las graves irregularidades relacionadas con la determinación de la inversión y el "capital de riesgo" de OHL en el Circuito Exterior que fueron informadas desde hace más de un año al Gobierno del Estado de México y que se describen en el presente escrito, están incluidas en el alcance de las auditorías que el Gobernador Constitucional del Estado de México recientemente encargó a una o varias firmas independientes, en relación con el Circuito Exterior Mexiquense" sic.

Por lo anterior y en uso de las facultades que desempeño, me permito dar respuesta en los siguientes Términos:

Que esta Subsecretaría de Comunicaciones, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontró la información requerida por el petionario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Subsecretaría no está obligada a proporcionar dicha información.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las atribuciones derivadas del artículo 17.71 de Código Administrativo del Estado de México, el sujeto obligado que pudiera contar con la información solicitada es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), por lo que muy atentamente se sugiere dirigir la solicitud a dicho organismo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES

C.c.p. Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Infraestructura; Para su conocimiento.
Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico; Mismo fin.
Dr. Gamaliel Cano García, Contralor Interno; Mismo fin.
Lic. Lizeth Quiroz Muñoz.- Directora de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR